



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

## CONSEJO

### 155.º período de sesiones

Roma, 5-9 de diciembre de 2016

### Informe del 103.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (24-26 de octubre de 2016)

#### Resumen

El Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM):

- a) **examinó** la cuestión de los procedimientos de selección y nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO y otras entidades albergadas por la Organización; **reconoció** la necesidad de conjugar la autonomía funcional de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV y las responsabilidades jurídicas y administrativas de la Organización con respecto a estos órganos; **recalcó** que este asunto entrañaba cuestiones normativas, jurídicas y de gobernanza; **convino** en la necesidad de celebrar más consultas con una mayor participación —incluso con los propios órganos— y con información básica de referencia;
- b) **examinó** las cuestiones relacionadas con los procedimientos de adopción de decisiones en los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO; **señaló** que las reuniones oficiales de los órganos estatutarios deberían ser públicas; **confirmó** la aplicabilidad a las reuniones oficiales de los órganos estatutarios del principio general recogido en el párrafo 5 del artículo VII de la Constitución de la FAO y que el Director General, o un representante suyo, participaría sin derecho a voto en las reuniones oficiales de los órganos estatutarios y sus órganos auxiliares; y **subrayó** que esta disposición no se aplicaba a las reuniones informales de los miembros de los órganos estatutarios.

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página.*

*Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes.*

*Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).*



mr705

### Medidas que se proponen al Consejo

Se invita al Consejo a:

- a) **brindar** la orientación que estime oportuna sobre la cuestión de los procedimientos de selección y nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV y otras entidades albergadas por la FAO, teniendo en cuenta las opiniones del CCLM y de la reunión conjunta del Comité del Programa y el Comité de Finanzas;
- b) **confirmar** que las reuniones oficiales de los órganos estatutarios deberían ser públicas y que el Director General, o un representante suyo, participaría sin derecho a voto en las reuniones oficiales de los órganos estatutarios y sus órganos auxiliares, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo VII de la Constitución de la FAO.

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:* Antonio Tavares,  
Asesor Jurídico, Oficina Jurídica  
Tel.: (+39) 06570 55132

## I. Introducción

1. El 103.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) se celebró del 24 al 26 de octubre de 2016.
2. El período de sesiones, en el que podían participar observadores sin voz, fue presidido por el Excmo. Sr. Lubomir Ivanov, quien dio la bienvenida a todos los miembros. Estuvieron presentes los siguientes miembros:
  - Sra. María Laureano (República Dominicana)
  - Sr. Royhan Nevy Wahab (Indonesia)
  - Excmo. Sr. Mohammed S. Sheriff (Liberia)
  - Sr. Lawrence Kuna Kalinoe (Papua Nueva Guinea)
  - Excma. Sra. Daniela Rotondaro (San Marino)
  - Sr. Osama Mahmoud Humeida (Sudán)
  - Sra. April Cohen (Estados Unidos de América)
3. Se informó al CCLM de que el Sr. Rawell Salomón Taveras Arbaje (República Dominicana) había sido reemplazado por la Sra. María Laureano.
4. El CCLM aprobó su programa provisional.

## II. Procedimientos de selección y nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO y otras entidades albergadas por la Organización

5. El Comité examinó el documento CCLM 103/2, titulado “Procedimientos de selección y nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO y otras entidades albergadas por la Organización”.
6. Al presentar el documento, el Asesor Jurídico observó que en los tratados constituyentes de algunos órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO se disponía que sus secretarios serían nombrados por el Director General con la aprobación del órgano interesado. La Secretaría expresó dudas respecto de la selección de los secretarios mediante elecciones, que había pasado a ser la práctica de estos órganos. Al resumir las inquietudes que habían despertado estos procesos, el Asesor Jurídico —tras señalar que no existía fundamento para celebrar elecciones en los acuerdos constituyentes pertinentes ni en la práctica del sistema de las Naciones Unidas— subrayó que la selección y el nombramiento de los secretarios requería el concurso de dos partes: el órgano en cuestión y el Director General. Asimismo observó que, como resultado de estas elecciones, el Director General quedaba imposibilitado de hecho para desempeñar la función estatutaria que le correspondía. Se destacó la diferencia entre las funciones de gobernanza y las de gestión. Propuso que se siguieran los procesos estándar para la selección de funcionarios superiores en la selección de los secretarios con algunos ajustes —como la inclusión de uno o dos representantes de los miembros en el comité de selección— y que posteriormente se sometiera la candidatura propuesta a la aprobación del órgano interesado. Esta opción alternativa para un posible futuro mecanismo permitiría que ambas partes ejercieran sus respectivas funciones estatutarias.

7. El Asesor Jurídico informó al CCLM de que la Secretaría estaba comprometida a velar por la plena continuidad del funcionamiento de los órganos en cuestión.

8. Tras un amplio intercambio de información, el CCLM reconoció la necesidad de conjugar la autonomía funcional de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV y las responsabilidades jurídicas y administrativas de la Organización con respecto a estos órganos.

9. El CCLM recalcó que este asunto entrañaba cuestiones normativas, jurídicas y de gobernanza y observó que se consideraría igualmente durante la próxima reunión conjunta del Comité del Programa y el Comité de Finanzas y que, en última instancia, se remitiría al Consejo. Algunos miembros eran partidarios de la opción propuesta por la Secretaría, mientras que otros habrían preferido que esta presentara otras alternativas. El CCLM convino en la necesidad de celebrar más consultas con una mayor participación—incluso con los propios órganos— y con información básica de referencia.

### **III. Procedimientos de adopción de decisiones de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO**

10. El Comité consideró el documento CCLM 103/3, titulado “Procedimientos de adopción de decisiones en los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO”.

11. El CCLM señaló que las reuniones oficiales de los órganos estatutarios deberían ser públicas, de conformidad con la práctica de larga data de la Organización, que la Conferencia de la FAO confirmó en 2005 y que se recogía también en el Reglamento General de la Organización.

12. Con respecto a la presencia de un representante del Director General en las reuniones oficiales de los órganos estatutarios, el CCLM recordó el párrafo 5 del artículo VII de la Constitución de la FAO. Asimismo, confirmó la aplicabilidad a las reuniones oficiales de los órganos estatutarios del principio general recogido en el artículo VII, pues señaló que los reglamentos de dichos órganos no podían no ser coherentes con sus acuerdos constituyentes o con la Constitución de la FAO. El CCLM confirmó que el Director General, o un representante suyo, participaría sin derecho a voto en las reuniones oficiales de los órganos estatutarios y sus órganos auxiliares.

13. El CCLM subrayó que la disposición anterior no se aplicaba a las reuniones informales de los miembros de los órganos estatutarios.

### **IV. Otros asuntos**

14. No hubo otros asuntos que tratar.